

INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO E ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA DEL EJERCICIO 2022

Informe que se emite por la Viceinterventora en funciones de Interventora General sobre expediente de referencia, en observancia de lo previsto en el RD 128/2018, de 16 marzo, por el que se aprueba el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, Real Decreto, 2/2004 de 5 marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico de control interno en las EELL por la Intervención.

ANTECEDENTES

REGULACION DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y EL LIMITE DE DEUDA PÚBLICA. Se regulan principalmente por la siguiente normativa legal:

- Artículo 135 *Constitución Española* (CE).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* (LOEPSF).
- Ley Orgánica 3/2012, de 25 de julio, por la que se autoriza la ratificación de España del *Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Europea y Monetaria entre el Reino de Bélgica,...el Reino de España,....., firmado en Bruselas el 2 de marzo de 2012* (LOTECGUEM).
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de *creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal*.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de *control de la deuda comercial del sector público*.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de *transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.
- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)*. Aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL).
- Disposición Final Décima de la Ley 2/2012 de 29 de junio de *Presupuestos Generales del Estado para el año 2012* (LPG2012).
- Disposición Adicional Nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de *Presupuestos Generales del Estado para el año 2017* (LPG2017).
- Disposición Adicional Única Real Decreto-ley 12/2014 de 12 de septiembre *por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (RDL12/2014)*.
- Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, *por el que se regulan los criterios y procedimientos para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea*.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, *por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales* (REPEL).
- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, *relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea* (SEC2010).
- Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo, de *Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea*.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre *por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.

- Orden HAP/1287/2015, de 23 de junio por la que se determina la información y procedimientos a de remisión que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tendrá con carácter permanente a disposición de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (MANUAL IGAE), elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (Adaptado a Normas SEC2010).
- Acuerdos del Consejo de Ministros de 11/2/2020, 6/10/2020 y 27/7/2021 suspensión reglas fiscales 2020, 2021 y 2022.

Y en vista de lo expuesto, por esta Intervención, se INFORMA:

PRIMERO. CRITERIOS DE GESTION ECONOMICO - FINANCIERA. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 133 de "Criterios de la gestión económica-financiera", relativo al régimen de los municipios de gran población e introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su apartado a) que la gestión económico-financiera se ajustará al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que lo regule.

Tal y como dispone el artículo 16 del RD 1463/2007, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del presupuesto. El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

SEGUNDO. SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES. Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en:

- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010.
- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento).

TERCERO. CLASIFICACION DE ENTIDADES Y DETERMINACION DEL EQUILIBRIO. Para la clasificación de las entidades y la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas:

- En el caso de los entes institucionales del artículo 4.1 del Reglamento, de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsional para el ratio del ejercicio 2022, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores en el caso de sociedades mercantiles, realizando sobre unos y otros los ajustes que proceden, conforme al "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", publicado y remitido por la IGAE.

- En el caso de los entes de mercado del artículo 4.2 del Reglamento, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsionales para el de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores.

CUARTO. ENTIDADES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y SU CLASIFICACION POR LA IGAE. Del tenor tanto del artículo 4 como del 15 del Reglamento de estabilidad presupuestaria se infiere que la evaluación del cumplimiento del objetivo debe realizarse en términos consolidados. A dichos efectos, de determinación del denominado "*perímetro de consolidación de estabilidad*", se ha de partir del "Manual de cálculo del déficit en contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", que en su punto II) establece los criterios para la clasificación del subsector de las Corporaciones Locales.

Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Jerez y la clasificación por parte de la IGAE, según consta en la Oficina virtual en el Inventario de Entes de las entidades Locales, es la siguiente:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES	
01-11-020-A-V-009	O. Aut. M. F. Pca. Formación y Empleo (**) AAPP - 30/11/2007

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	
01-11-020-A-P-002	E. M. Exp. Montes Propios, S.A. (**) S. no financieras - 01/11/2017
01-11-020-A-P-004	C. M. Jerez, S.A. (COMUJESA) (**) AAPP - 01/03/2012
01-11-020-A-P-006	E. M. Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA) (**) AAPP - 01/11/2017
01-11-020-A-P-007	Mercajerez, S.A. (**) S. no financieras - 01/03/2012
01-11-020-A-P-010	Circuito de Jerez (CIRJESA) (**) AAPP - 01/11/2017
01-11-020-A-P-015	Xerez 21 Speed Festival S.A. (**) AAPP - 01/03/2012

FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS	
01-00-003-H-H-000	F. Jose Manuel Caballero Bonald (**) AAPP - 01/03/2012
01-00-010-H-H-000	F. Andrés de Ribera (**) AAPP - 01/03/2012
01-00-011-H-H-000	F. Universitaria de Jerez (**) AAPP - 01/06/2017
01-00-062-H-H-000	F. Centro de Acogida San José (**) AAPP - 01/03/2012

CONSORCIOS	
01-00-053-C-C-000	C. Aguas de la Zona Gaditana (**) S. no financieras - 01/03/2013

Junto al propio Ayuntamiento y su organismo autónomo dependiente (Fundación Municipal de Formación y Empleo) consolidarán, a los efectos de determinar la capacidad de financiación, aquellas sociedades mercantiles de participación íntegra o mayoritariamente municipal en las que los precios que aplican no son económicamente significativos, es decir, no llegan a cubrir el 50 por ciento del coste de explotación. En consecuencia, forman parte de este ámbito subjetivo las siguientes sociedades mercantiles locales con participación íntegramente municipal: Corporación Municipal de Jerez, S.A. (COMUJESA), Xerez 21 Speed Festival, S.A. y Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. (EMUVIJESA). También forman parte del perímetro de estabilidad, la sociedad mercantil Circuito de Jerez, S.L. (CIRJESA), entidad con participación mayoritaria del Ayuntamiento de Jerez. Finalmente, consolidaran a efectos de determinar la capacidad de financiación las Fundaciones con participación mayoritaria municipal: Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación J.M. Caballero Bonald, Fundación Andrés de Ribera y Fundación Centro Acogida San José.

QUINTO. PRINCIPIOS DE PROCEDIMIENTOS. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la LOEPYSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece en los artículos 11.3 y 11.4 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La aplicación del principio de estabilidad, definida como situación de equilibrio o superávit "estructural", arrastra importantes consecuencias para toda la gestión financiera tanto del conjunto del sector Administraciones Públicas como, particularmente, de los entes locales. El objetivo que se persigue es que las inversiones y los gastos corrientes deben ser atendidos con ingresos no financieros; por lo tanto, los recursos procedentes del endeudamiento habrán de financiar, por regla general, adquisiciones de activos financieros o amortización de pasivos financieros. Ahora bien, el principio de estabilidad se concreta en un objetivo que se fija anualmente por el Gobierno (artículo 15 LOEPYSF) y que se plantea en dos niveles: un objetivo global agregado para todas las Administraciones y un objetivo específico para cada uno de los grupos de agentes de sector público, cuya fijación admite un margen de flexibilidad.

Fijado por el Gobierno el objetivo de estabilidad presupuestaria para el trienio 2021-2023 para el total de las Administraciones Públicas, corresponde a las Entidades Locales lograr un equilibrio aplicado por cada grupo local (la propia entidad y sus organismos) en relación, no con un hipotético PIB local, del que no existen mediciones, sino con los propios presupuestos y liquidaciones presupuestarias.

Fijado el objetivo de estabilidad, su aplicación compete a cada entidad, sin perjuicio del seguimiento del Gobierno. La incidencia se proyecta en los siguientes momentos singulares: en la aprobación del presupuesto, en la aprobación de modificaciones del presupuesto, en la aprobación de la liquidación del presupuesto y en el momento de recurrir el endeudamiento. Además, no debe perderse de vista que, por mandato del artículo 3 LOEPYSF, todas las demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos deberán realizarse en un marco de estabilidad presupuestaria (así, en este sentido, el artículo 7.3 LOEPYSF ordena que *"Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*).

En su caso, el incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 LOEPYSF. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se identifica con la situación de equilibrio o superávit, el computo ha de realizarse en términos de capacidad de financiación definida por el SEC tal y como dispone el artículo 15 del Reglamento de Estabilidad, lo que implica, que sus gastos de carácter no financiero no pueden superen a los ingresos no financieros, esto es, la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos debe ser igual o inferior a la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos, realizándose en unos y otros los ajustes de contabilidad nacional necesarios para obtener la indicada capacidad de financiación.

SEXTO. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DEL EJERCICIO DE 2022. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Jerez, presenta los siguientes resultados presupuestarios no financieros antes de ajustes:



PRESUPUESTO DE INGRESOS		DERECHOS NETOS
Operaciones corrientes		209.526.024,67
I-	Impuestos directos	76.325.219,51
II-	Impuestos indirectos	11.560.851,47
III-	Tasas y otros ingresos	35.845.326,44
IV-	Transferencias corrientes	84.177.982,48
V-	Ingresos patrimoniales	1.616.644,77
Operaciones de capital		11.572.191,76
VI-	Enajenación inversiones Reales	2.329.405,43
VII-	Transferencias de capital	9.242.786,33
SUMAN INGRESOS NO FINANCIEROS		221.098.216,43
PRESUPUESTO DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Operaciones corrientes		207.300.146,81
I-	Gastos de personal	84.340.755,68
II-	Gastos bienes corrientes y servicios	79.008.689,61
III-	Gastos financieros	8.398.797,66
IV-	Transferencias corrientes	35.551.903,86
V-	Fondo de contingencia	0,00
Operaciones de capital		11.040.972,25
VI-	Inversiones reales	8.304.899,16
VII-	Transferencias de capital	2.736.073,09
SUMAN GASTOS NO FINANCIEROS		218.341.119,06
RESULTADO NO FINANCIERO SIN AJUSTES		2.757.097,37

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, se hace necesaria la realización de una serie de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de 2010.

Siguiendo el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE 1ª edición, un ajuste negativo supondrá una reducción del saldo presupuestario y, en consecuencia, generará un incremento en el déficit público de la Corporación Local. Por el contrario, el ajuste positivo disminuirá el déficit en Contabilidad Nacional.

De acuerdo con el Manual indicado, los ajustes SEC que procede efectuar son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE	
Ajustes por recaudación de ingreso Capítulo 1	-1.304.504,59	1
Ajustes por recaudación de ingreso Capítulo 2	-3.272.985,60	2
Ajustes por recaudación de ingreso Capítulo 3	-1.229.408,75	3
Recaudación pendiente de aplicar capítulos 1, 2 y 3	1.323.486,65	4
(+) Ajuste por liquidación PTE-2008	89.364,48	5
(+) Ajuste por liquidación PTE-2009	423.147,48	6
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009		
Intereses	-1.370.265,53	7
Diferencias de cambio		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación		
Ingresos por Venta de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y participación en beneficios		



Ingresos obtenidos del presupuesto de la UE	-865.149,35	8
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	3.827.812,94	9
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociación público privada (App's)		
Inversiones realizadas Corpor local por cta de otra Admón Pública		
Prestamos		
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	476.236,99	10
Consolidación transferencias con otras Admones Públicas		
Otros	5.328.291,37	11
	-4.098.452,28	12
	2.524.733,08	13
TOTAL AJUSTES SEC-2010 AYTO. A 31/12/2022	1.852.306,89	

La descripción y motivación de los ajustes anteriores realizados con los criterios del Manual de la IGAE, son las siguientes:

- Ajustes 1, 2 y 3: corresponden a la aplicación del criterio de caja en los ingresos de los capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos, deduciéndose los ajustes de las diferencias en los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida de presupuesto corriente y de presupuestos cerrados en los respectivos capítulos.
- Ajuste 4: corresponden a la recaudación de ingresos pertenecientes al ejercicio 2022 de capítulos 1, 2 y 3 contabilizados en conceptos no presupuestarios de "Ingresos pendientes de aplicación", por no ser posible al cierre su aplicación.
- No obstante por esta Intervencion se trabaja con Tesoreria y Recaudacion para implantar un Sistema de contabilización inmediata de ingresos una vez sea efectivo el ingreso , para lograr una mas eficaz, agil y efectiva gestion , por motivos de economía y eficiencia .
- Ajustes 5 y 6: corresponden a los importes deducidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en las entregas del ejercicio 2022 de la participación de tributos del Estado, que según el indicado Manual deben sumarse por corresponder a liquidaciones negativas de años anteriores.
- Ajuste 7: Corresponde a los intereses devengados y no vencidos de préstamos del ejercicio que constituyen gasto adicional desde los criterios del SEC.
- Ajuste 8: Corresponde al mayor importe de gastos realizados en el ejercicio respecto a los derechos reconocidos por ingresos recibidos de la UE, que da lugar a un ajuste positivo conforme al SEC, por el ingreso adicional pendiente de recibir y reconocer en presupuesto de ingresos.
- Ajuste 9: Es el resultado de realizar una minoración de gasto no financiero por el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto correspondientes a la diferencia en el saldo de la CGCP 413 a 1/1/2022 y 31/12/2022.
- Ajuste 10: Procede realizarlo con signo negativo por el importe de las devoluciones de ingresos reconocidas en el ejercicio 2022 y que a 31 de diciembre están pendientes de pago y por tanto no están aplicadas al presupuesto de 2022 y con signo positivo por las devoluciones aplicadas en el año.
- Ajuste 11: Obligaciones reconocidas en la contabilidad procedentes del Fondo de Ordenación de Sentencias 2022, Plan de pago a proveedores 2022.
- Ajuste 12: ajuste fondos MRR.
- Ajuste 13: Ajuste por devoluciones IVTNU años anteriores a 2022.

En consecuencia, aplicando los ajustes señalados, en el Ayuntamiento se deduce una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, por un importe de 4.609.404,26 € conforme al siguiente detalle:

RESULTADO NO FINANCIERO SIN AJUSTES	2.757.097,37
AJUSTES SEC-2010	1.852.306,89
Necesidad/Capacidad de Financiación	4.609.404,26

No obstante a todo lo anterior, estos cálculos de cumplimiento de la capacidad de financiación se realizan con el objetivo meramente informativo, ya que, están suspendidas las reglas fiscales para este ejercicio 2022 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021, ratificado por el Congreso de los Diputados de fecha 13 de septiembre de 2021.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO. La Liquidación del Presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, debe producirse en el nuevo marco normativo cuya definición se ha concretado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en desarrollo de la nueva redacción dada al artículo 135 de la Constitución Española, el cual dispone en su apartado 2º:

“Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario”.

La mencionada Ley Orgánica 2/2012 ha desarrollado el precepto constitucional estableciendo tres ámbitos de control en las haciendas de las entidades locales: cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, cumplimiento de la regla de gasto y cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

La LOEPYSF establece en el apartado 1º de su artículo 12 que la variación de gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El apartado 3º del precitado artículo indica que esta regla de gasto será la referencia a tener en cuenta por cada una de las Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.

En este sentido, el artículo 30 de la mencionada Ley Orgánica 2/2012 establece que las Corporaciones Locales aprobarán en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El apartado 5º del referido artículo 12 prevé que los ingresos que se obtengan por encima de este techo de gasto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Atendiendo a la determinación del techo de gasto, prevista en el artículo 12 LOEPYSF, el Consejo de Ministros ha adoptado el acuerdo *por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2022*, en cuyo punto 3º se establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, tasa fijada para 2022 por el Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el 3,2 %. Este Acuerdo fue suspendido por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020 con la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2020 y

2021. Posteriormente un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, que el Congreso de los Diputados ratifica el 13 de septiembre de 2021.

De conformidad con el apartado 2º del artículo 12 LOEPYSF, por gasto computable a efectos del cálculo del límite de gasto no financiero, deberá entenderse lo siguiente:

“Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

La dicción literal del artículo está realizada desde la perspectiva de la Administración General del Estado, lo que dificulta su traslado a otras Administraciones. Ha de considerarse que, en esencia, la regla de gasto intenta limitar el crecimiento consolidado del presupuesto, circunscribiéndolo a aquellos recursos que constituyen el soporte ordinario del funcionamiento de la entidad.

En virtud de la regla de gasto, el gasto computable del Ayuntamiento de Jerez, en el ejercicio 2022, no podrá aumentar por encima del 3,2 %.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPYSF.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (3,2 % para 2022, como ya se ha indicado).

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 (2021, en este caso), se realiza a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n (2022), se obtiene a partir de la información de la liquidación del Presupuesto de este ejercicio 2022.

Se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos finalistas o afectados (artículo 12.2 LOEPYSF).

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que en caso del capítulo 3, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Con esta operación obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de ajustes según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010).

La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, presenta los siguientes resultados:

		LIQUIDACION 2021	LIQUIDACIÓN 2022
	Capítulos	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
	Operaciones corrientes	253.493.494,45	207.300.146,81
1	Gastos de personal	115.996.605,97	84.340.755,68
2	Gastos bienes corrientes y servicios	72.111.475,13	79.008.689,61
3	Gastos financieros	30.518.655,10	8.398.797,66
4	Transferencias corrientes	34.866.758,25	35.551.903,86
5	Fondo de contingencia	0,00	0,00
	Operaciones de capital	7.380.983,63	11.040.972,25
6	Inversiones reales	6.880.587,58	8.304.899,16
7	Transferencias de capital	500.396,05	2.736.073,09
	SUMA GASTOS NO FINANCIEROS	260.874.478,08	218.341.119,06
	AJUSTES SEC GASTOS	-34.761.650,64	-8.310.149,03
	AJUSTE INTERESES	-30.518.655,10	-7.809.526,31
	TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS	195.594.172,34	202.221.443,72
	AJUSTE TRANSFERENCIAS AA.PP.	-23.140.729,62	-28.003.993,24
	SUMAN	172.453.442,72	174.217.450,48
	INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	0,00	0,00
	GASTO COMPUTABLE	172.453.442,72	174.217.450,48

En base a los cálculos precedentes, se observa que el Gasto Computable en el ejercicio 2021 era de 172.453.442,72 €, menos las disminuciones por los cambios normativos por 7.844.519,67 € hacen un total del gasto computable de 2021 de 164.608.923,05 €. El gasto computable en el ejercicio de 2022 es de 174.217.450,48 €.

Dado que el gasto computable del ejercicio 2022 es de 174.217.450,48 €, es superior (5,52 %) a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2022 (3.20 %) del gasto computable del ejercicio 2021.

En consecuencia, en la Liquidación del Presupuesto 2022 no se cumple el objetivo de la REGLA DE GASTO, de acuerdo con el artículo 12 de la LOEPYSF, no obstante a todo lo anterior, estos cálculos de cumplimiento de la regla del gasto se realizan con el objetivo meramente informativo, ya que, están suspendidas las reglas fiscales para este ejercicio 2022, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021, ratificado por el Congreso de los Diputados de fecha 13 de septiembre de 2021.

OCTAVO. CUMPLIMIENTO ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. La Ley de Estabilidad Presupuestaria establece límites al endeudamiento de las Administraciones Públicas al regular unos objetivos máximos de deuda financiera para el conjunto de las mismas. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la LOEPSF, determina en su art. 15.1 la inclusión en el informe de la Intervención la cuantificación del nivel de la deuda, a efectos su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El artículo 13 LOEPYSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, límite fijado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 en el 1,90 % del PIB en el ejercicio 2022 para las Entidades Locales.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que la evaluación de esta regla fiscal se reduce a calcular el ratio de endeudamiento según lo establecido en el art. 53 del TRLHL.

Para ello, se toman los ingresos corrientes (no consolidados al tratarse del ratio del Ayuntamiento) de la liquidación de 2022, ajustados con los ingresos afectados y no ordinarios según lo regulado en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el tenor literal siguiente de su párrafo cuarto:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.”

En consecuencia, los ingresos corrientes ajustados serían los que se detallan a continuación:

CÁLCULO ENDEUDAMIENTO AYUNTAMIENTO LIQUIDACIÓN 2022	
Derechos reconocidos netos capítulos 1 a 5 Pto. Ingresos AYTO. Ejercicio 2022	209.526.024,67
AJUSTES	
DRN CONCEPTO 391.00 MULTAS URBANISTICAS	-421.962,90
DRN CONCEPTO 396.10 CUOTAS DE URBANIZACIÓN	-416.356,67
DRN CONCEPTO 396.90 CONVENIOS URBANÍSTICOS	0,00
DRN CONCEPTO 397.10 OTROS INGRESOS APROV. URBAN.	-393.797,56
DRN CONCEPTO 389.00 OTROS REINTEGROS OP.CORRIENTES	-359.729,02
DRN CONCEPTO 399.07 FINCAS NO URBANIZABLES	-403.207,62
DRN CONCEPTO 399.16 APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS PMS	0,00
DRN CONCEPTO 399.23 OTROS INGRESOS DIVERSOS POR VENTAS FORZOSAS DESTINADOS A PMS	-21.547,02
TOTAL AJUSTES 2022	-2.016.600,79
TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS EJERCICIO 2022	207.509.423,88

El volumen de la deuda viva del Ayuntamiento y el ratio de endeudamiento basado en los Ingresos corrientes ajustados, presentan los siguientes datos:

DEUDA TOTAL AYUNTAMIENTO A 31/12/2022	870.065.568,46
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO AYUNTAMIENTO A 31/12/2022	419,29

El detalle de la deuda es el siguiente:



ENTIDAD FINANCIERA	CAPITAL VIVO A 31-12-22
CAIXABANK (Antes BK-BMN / REF.CORTO RDL.8/2013)	955.733,02
CAIXABANK, S.A. (REF.CORTO RDL.8/2013)	15.420.251,85
CAJASUR S.A.U. (REF.CORTO RDL.8/2013)	2.416.318,27
BANCO SANTANDER (REF.CORTO RDL.8/2013)	475.216,40
CAIXABANK (Antes BANKIA - REF.CORTO RDL.8/2013)	736.340,33
Total oper.refin.a l/p med.ext. Rdl.8/2013	20.003.859,87

NBAD (Refin. 22/05/15)	937.990,60
BBVA (PTMO.SIND.) Nov.22/05/15	13.425.311,63
CAIXABANK, S.A. (R.M.RDL.5/2009)	492.962,35
CAIXABANK, S.A. (R.M.Gespacon)	548.190,55
CAIXABANK, S.A. (R.M.Legisl.)	1.800.171,55
HAITONG BANK - BESI	1.102.936,67
B.SABADELL. Conv.l/p LPGE 2017	995.834,51
BBVA. PTMO.ACDO.PAGOS SWAP	
Resto operaciones a largo	19.303.397,86

PRÉSTAMOS CON ENTIDADES PÚBLICAS

ENTIDAD FINANCIERA	CAPITAL VIVO A 31-12-22
I.C.O. REAGRUPAMIENTO CDGAE MARZO 2019	0,00
I.C.O. F.O. 2019 (60.819.811,34)	0,00
I.C.O. F.O. 2020 (43.372.769,59)	0,00
PRÉSTAMO I.C.O. F.O. 2021 (Inc.Sentencias)	38.761.948,65
PRÉSTAMO I.C.O. F.O. 2021 (AEAT/SS)	94.254.779,28
ICO AGRUPAMIENTO CDGAE de 25-06-21	673.755.306,39
PRÉSTAMO I.C.O. F.O. 2022 (Con sentencias)	17.234.993,09
PRÉSTAMO I.C.O. F.O. 2022 M.P.P.	6.751.283,32

	830.758.310,73
TOTAL PRÉSTAMOS L/P Ent.privadas y públicas	870.065.568,46

En consecuencia, se ha de concluir que no se cumple el índice de endeudamiento del artículo 53.2 del TRLRHL, no obstante a todo lo anterior, estos cálculos de cumplimiento del índice de endeudamiento se realizan con el objetivo meramente informativo, ya que, están suspendidas las reglas fiscales para este ejercicio 2022, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021, ratificado por el Congreso de los Diputados de fecha 13 de septiembre de 2021.

NOVENO. COMPARATIVA RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS.

CALCULO RESULTADO PRESUPUESTARIO AYUNTAMIENTO LIQUIDACIONES DE LOS EJERCICIOS 2018-2022

CONCEPTO	2018	2019	2020	2021	2022
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	249.844.398,30	242.281.347,82	237.270.143,75	346.998.753,90	245.483.372,19
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	224.386.239,73	207.427.931,54	216.903.209,21	273.237.981,50	229.393.543,08
RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR	25.458.158,57	34.853.416,28	20.366.934,54	73.760.772,40	16.089.829,11
CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	10.630.952,71	2.955.097,27	12.328.678,46	12.907.524,01	12.463.003,51
DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	3.551.763,16	10.448.387,87	3.057.245,63	8.112.643,52	12.399.969,37
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	32.537.348,12	27.360.125,68	29.638.367,37	78.555.652,89	16.152.863,26

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA					
	2018 Liquid.	2019 Liquid.	2020 Liquid.	2021 Liquid.	2022 Liquid.
1. Fondos líquidos	47.567.516,40	56.355.988,14	48.492.742,11	40.944.641,66	35.456.338,96
2. Derechos pendientes de cobro	229.279.337,86	236.532.436,53	226.382.280,36	197.987.567,18	193.319.687,22
Del Presupuesto corriente	24.046.356,70	23.347.442,27	21.373.393,81	22.932.459,96	18.760.573,74
De Presupuestos cerrados	172.643.031,90	180.818.930,76	171.880.969,29	139.768.665,50	136.990.679,97
De operaciones no presupuestarias	32.589.949,26	32.366.063,50	33.127.917,26	35.286.441,72	37.568.433,51
3 Obligaciones pendientes de pago	205.621.322,14	197.740.340,07	182.269.183,25	107.331.742,40	90.250.420,24
Del Presupuesto corriente	45.427.480,24	41.275.449,49	36.608.087,77	32.029.785,89	23.887.954,13
De Presupuestos cerrados	87.413.767,96	83.673.299,24	73.661.929,10	25.119.431,17	18.111.364,47
De operaciones no presupuestarias	72.780.073,94	72.791.591,34	71.999.166,38	50.182.525,34	48.251.101,64
4 Partidas pendientes de aplicación	29.017.244,96	30.484.156,58	33.782.787,02	36.912.381,76	33.775.219,00
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	12.532.102,87	11.565.782,90	13.472.322,98	9.916.083,70	11.407.224,84
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	41.549.347,83	42.049.939,48	47.255.110,00	46.828.465,46	45.182.443,84

I	Remanentes de tesorería total	100.242.777,08	125.632.241,18	126.388.626,24	168.512.848,20	172.300.824,94
II.	Saldos de dudoso cobro	104.090.109,14	112.256.830,36	106.356.014,06	82.596.925,77	84.797.066,83
III.	Exceso de financiación afectada	80.062.973,87	85.671.266,57	81.889.599,64	80.897.205,04	82.959.957,87
IV.	Remanente de Tesorería para gastos generales	-83.910.305,93	-72.295.855,75	-61.856.987,46	5.018.717,39	4.543.800,24

DÉCIMO.- PLAN DE AJUSTE EN VIGOR.

Por Acuerdo del Pleno Municipal de este Ayuntamiento de Jerez de 19 de septiembre de 2022 fue aprobada una revisión Plan de ajuste por la adhesión al compartimiento del F.O. Sentencias firmes 2022, que fue aprobada por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda de fecha 12 de febrero de 2023.

Con ocasión del último acogimiento de este Ayuntamiento al Plan de Pago a Proveedores 2023, se aprobó por el Ayuntamiento junto a la Operación de préstamo, la modificación del Plan de Ajuste, con cambios no sustanciales, de periodificación de la deuda exigida por la propia dinámica de endeudamiento prevista en el Fondo de Ordenación.

UNDÉCIMO. SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES.



No obstante a todo lo anterior, estos cálculos de estabilidad y de cumplimiento de la regla del gasto se realizan con el objetivo meramente informativo, ya que, el Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

- “Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.
- “Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.” En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que “Los límites de



déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Posteriormente un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, que el Congreso de los Diputados ratifica el 13 de septiembre de 2021. El mantenimiento de la suspensión de las reglas para el año 2023 por Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022, aprobado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 22 de septiembre del mismo año.

	Código Cifrado de Verificación: HQ2023T0N621AM5	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Elena Clavijo González, Viceinterventora en funciones de Interventora General del Ayuntamiento	FECHA 15/06/2023



DUODÉCIMO. ESTADO DE EJECUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

AYTO. JEREZ FRONTERA

Fecha Obtención: 13/06/2023 11:08:53

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2022

Pág.

1

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS	79.777.600,00		79.777.600,00	76.325.219,51	70.333.033,67	3.079.915,30	67.253.118,37	9.072.101,14	-3.452.380,48
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.091.414,67		11.091.414,67	11.560.851,47	7.356.400,46	1.401.738,43	5.954.662,03	5.606.189,44	469.436,80
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	36.273.648,00	304.330,17	36.577.978,17	35.845.326,44	33.337.564,61	874.226,67	32.463.337,94	3.381.988,50	-732.651,73
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.513.038,26	7.272.172,04	89.785.210,30	84.177.982,48	88.288.408,84	4.110.426,36	84.177.982,48		-5.607.227,82
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.932.909,33		1.932.909,33	1.616.644,77	1.266.440,11		1.266.440,11	350.204,66	-316.264,56
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	2.750.000,00	2.329.405,43	5.079.405,43	2.329.405,43	2.329.405,43		2.329.405,43		-2.750.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	470.370,34	18.455.769,49	18.926.139,83	9.242.786,33	9.246.857,37	4.071,04	9.242.786,33		-9.683.353,50
8	ACTIVOS FINANCIEROS	480.000,00	75.303.524,41	75.783.524,41	398.879,35	48.789,35		48.789,35	350.090,00	-75.384.645,06
9	PASIVOS FINANCIEROS	9.302.066,08	5.328.291,37	14.630.357,45	23.986.276,41	23.986.276,41		23.986.276,41		9.355.918,96
Suma Total Ingresos.		224.591.046,68	108.993.492,91	333.584.539,59	245.483.372,19	236.193.176,25	9.470.377,80	226.722.798,45	18.760.573,74	-88.101.167,40

PRESUPUESTO DE GASTOS

2022

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	81.547.316,83	4.886.724,26	86.434.041,09	84.340.755,68	82.032.333,26	17.057,49	82.015.275,77	2.325.479,91	2.093.285,41
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	82.959.703,49	4.581.028,32	87.540.731,81	79.008.689,61	68.293.651,25	113.212,56	68.180.438,69	10.828.250,92	8.532.042,20
3	GASTOS FINANCIEROS	6.790.482,55	1.608.804,19	8.399.286,74	8.398.797,66	8.298.440,14	257,45	8.298.182,69	100.614,97	489,08
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.973.595,83	3.503.205,86	37.476.801,69	35.551.903,86	26.684.076,37	11.609,42	26.672.466,95	8.879.436,91	1.924.897,83
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	2.443.808,88	-2.443.808,88							
6	INVERSIONES REALES	6.999.754,61	88.439.398,68	95.439.153,29	8.304.899,16	7.085.334,05	440.893,81	6.644.440,24	1.660.458,92	87.134.254,13
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	234.266,26	6.907.834,68	7.142.100,95	2.736.073,09	2.661.891,63		2.661.891,63	74.181,46	4.406.027,86
8	ACTIVOS FINANCIEROS	480.000,00	1.510.305,79	1.990.305,79	1.890.305,79	1.890.305,79		1.890.305,79		100.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	9.162.118,23		9.162.118,23	9.162.118,23	9.142.587,19		9.142.587,19	19.531,04	
Suma Total Gastos.		224.591.046,68	108.993.492,91	333.584.539,59	229.393.543,08	206.088.619,68	583.030,73	205.505.588,95	23.887.954,13	104.190.996,51
Diferencia...					16.089.829,11	30.104.556,57	8.887.347,07	21.217.209,50	-5.127.380,38	16.089.829,11

	Código Cifrado de Verificación: HQ2023T0N621AM5		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Elena Clavijo González, Viceinterventora en funciones de Interventora General del Ayuntamiento		FECHA
			15/06/2023



DECIMOTERCERO. ESTADO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.



ESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2022
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	209.526.024,67	207.300.146,81		2.225.877,86
b) Operaciones de capital	11.572.191,76	11.040.972,25		531.219,51
total operaciones no financieras (a+b)	221.098.216,43	218.341.119,06		2.757.097,37
c) Activos financieros	398.879,35	1.890.305,79		-1.491.426,44
d) Pasivos financieros	23.986.276,41	9.162.118,23		14.824.158,18
total operaciones financieras (c+d)	24.385.155,76	11.052.424,02		13.332.731,74
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	245.483.372,19	229.393.543,08		16.089.829,11
AJUSTES				
Débitos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,01	
Asiaciones de financiación negativas del ejercicio			12.463.003,51	
Asiaciones de financiación positivas del ejercicio			12.399.969,37	
TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			63.034,15	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				16.152.863,26



DECIMOCUARTO. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.



ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2022

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE		
		AÑO	AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		35.456.338,96	40.944.641,66
	2. Derechos pendientes de cobro		193.319.687,22	197.987.567,18
430	+ del Presupuesto corriente	18.760.573,74		22.932.459,96
431	+ de Presupuestos cerrados	136.990.679,97		139.768.665,50
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	37.568.433,51		35.286.441,72
	3. Obligaciones pendientes de pago		90.250.420,24	107.331.742,40
400	+ del Presupuesto corriente	23.887.954,13		32.029.785,89
401	+ de Presupuestos cerrados	18.111.364,47		25.119.431,17
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	48.251.101,64		50.182.525,34
	4. Partidas pendientes de aplicación		33.775.219,00	36.912.381,76
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	11.407.224,84		9.916.083,70
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	45.182.443,84		46.828.465,46
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		172.300.824,94	168.512.848,20
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		84.797.066,83	82.596.925,77
	III. Exceso de financiación afectada		82.959.957,87	80.897.205,04
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		4.543.800,24	5.018.717,39

DÉCIMOQUINTO. CONCLUSIONES.

A efectos Informativos, dada la suspensión actual de las reglas fiscales del MINHAP, se informa,

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN: 1.852.306,89 €	CUMPLE OBJETIVO
REGLA DE GASTO	VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE: 5,52 %	NO CUMPLE OBJETIVO
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RATIO ENDEUDAMIENTO: 419,29 %	NO CUMPLE LÍMITE

Desde hace mas de 2 años se está trabajando desde esta Intervencion a fin de ofrecer una imagen fiel de la contabilidad y actualmente estamos en condiciones de ofrecerla, con un gran esfuerzo de la Interventora que suscribe y de su equipo humano, que pretendemos continuar en un futuro mejorando.

DECIMOSEXTO.- ACONTECIMIENTOS POSTERIORES AL CIERRE.

COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE RESOLUCION PARA DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

No obstante lo anterior, por el Ministerio de Hacienda se ha orecido al Ayuntamiento la opción de incluirse en la Resolución de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local , por la que se establecen los aspectos formales y materiales del Procedimiento y calendario para la tramitación de los compromisos a acordar con determinadas entidades locales para garantizar su sostenibilidad financiera, que si así lo decide la nueva Corporación 2023-2027, dado que en su caso , deberá tramitarse a la mayor inmediatez, dada la brevedad de los plazos previstos, según se comunica por el MINHAP el día 2 junio de 2023 .

Es cuanto por esta Intervención, se informa en Jerez de la Frontera, a fecha de firma.